



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3124

SANTIAGO, 21 DIC 2015

## VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 375, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA"; el Acuerdo N° 136-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, de 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**PROTEGIENDONOS DE LA DELINCUENCIA DE FORMA DIVERTIDA**"; la Resolución Exenta N° 1094 del 18 de Junio de 2015, de Asignación Presupuestaria, y Resolución Exenta N° 1664, de 15 de julio de 2015, que aprobó la ejecución de la referida actividad de seguridad ciudadana, ambas de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 1664, de 15 de julio de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con fecha 30 de junio del presente, entre este **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **AGRUPACION CULTURAL SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA NUEVO AMANECER**, para el desarrollo de la actividad denominada "**PROTEGIENDONOS DE LA DELINCUENCIA DE FORMA DIVERTIDA**".

2.- Que, mediante solicitud de fecha 23 de septiembre del presente, la entidad receptora solicita una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto precedentemente singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, lo que es aprobado mediante Memorandum N° 1579, de 25 de noviembre de 2015, por el Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, de este Gobierno Regional.

3.- Que, de este modo, las partes han acordado una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes referido, a fin de garantizar su correcta ejecución.

## RESUELVO:

**APRUÉBESE** la modificación de convenio de transferencia suscrito el 30 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **AGRUPACION CULTURAL SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA NUEVO AMANECER**, para el desarrollo de la actividad denominada "**PROTEGIENDONOS DE LA DELINCUENCIA DE FORMA DIVERTIDA**", cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **AGRUPACION CULTURAL SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA NUEVO AMANECER**, RUT N° 65.051.899-3, representada por doña **ALEJANDRA CABRERA TORRES**, cédula de identidad N° 13.915.630-7, ambos domiciliados en Ecuador 1762, de la comuna de San Ramón, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con presente, para el desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**PROTEGIENDONOS DE LA DELINCUENCIA DE FORMA DIVERTIDA**". Dicho convenio fue debidamente aprobado por Resolución Exenta N° 1664, de 15 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

15664023



**SEGUNDO:** Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo primera, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, DONDE DICE:**

**DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015.**

**DEBE DECIR:**

**DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2016.**

**TERCERO:** En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1664, de 15 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

**PERSONERIAS**

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la **AGRUPACION CULTURAL SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA NUEVO AMANECER**, consta de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante es doña **ALEJANDRA CABRERA TORRES**. Lo anterior consta en Certificado otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de San Ramón.

Firmas: Alejandra Cabrera Torres / Representante Legal/ Agrupacion Cultural Social Recreativa Y Deportiva Nuevo Amanecer // Claudio Orrego Larraín/ Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

NEL/RZE/COM/AMM/FCR/FMA

**Distribución:**

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.





## MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **AGRUPACION CULTURAL SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA NUEVO AMANECER**, RUT N° 65.051.899-3, representada por doña **ALEJANDRA CABRERA TORRES**, cédula de identidad N° 13.915.630-7, ambos domiciliados en Ecuador 1762, de la comuna de San Ramón, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 30 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**PROTEGIENDONOS DE LA DELINCUENCIA DE FORMA DIVERTIDA**". Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1664, de 15 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

**SEGUNDO:** Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo primera, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, DONDE DICE:**

**DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

**DEBE DECIR:**

**DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2016**.

**TERCERO:** En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1664, de 15 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

### **PERSONERIAS**

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





Se deja constancia que la **AGRUPACION CULTURAL SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA NUEVO AMANECER**, consta de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante es doña **ALEJANDRA CABRERA TORRES**. Lo anterior consta en Certificado otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de San Ramón.

  
**ALEJANDRA CABRERA TORRES**  
REPRESENTANTE LEGAL  
AGRUPACION CULTURAL SOCIAL RECREATIVA Y  
DEPORTIVA NUEVO AMANECER

  
**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

  
MEL/RZE/AMM/FCR/FMA

